



Asamblea General

Distr. limitada
23 de septiembre de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

24º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Australia*, Austria, Bélgica*, Chipre*, Dinamarca*, Djibouti*, Egipto*, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia*, Eslovenia*, España, Estado de Palestina* (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Etiopía, Francia*, Grecia*, Irlanda, Italia, Jordania*, Líbano*, Libia, Luxemburgo*, Marruecos*, Mauritania, Noruega*, Omán*, Países Bajos*, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, Rumania, Somalia*, Suecia*, Tailandia, Turquía*, Yemen*: proyecto de resolución

24/... Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados de derechos humanos pertinentes,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 2014 (2011), de 21 de octubre de 2011, y 2051 (2012), de 12 de junio de 2012, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/19, de 29 de septiembre de 2011, 19/29, de 23 de marzo de 2012, y 21/22, de 27 de septiembre de 2012,

Reconociendo que la promoción y la protección de los derechos humanos son factores fundamentales para garantizar un sistema de justicia justo y equitativo y, en última instancia, la reconciliación y la estabilidad del país,

Acogiendo con satisfacción los progresos del proceso de transición política que se ha iniciado en el Yemen sobre la base de la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y su mecanismo de aplicación, y aguardando con interés la conclusión satisfactoria de la Conferencia de Diálogo Nacional y las etapas posteriores de la transición,

Acogiendo también con satisfacción la aplicación de las medidas de fomento de la confianza "20+11", en particular las medidas destinadas a atender las reclamaciones de los ciudadanos del Yemen Meridional y Saada,

Acogiendo asimismo con satisfacción el compromiso del Gobierno del Yemen de promover y proteger plenamente los derechos humanos,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Celebrando que el Consejo de Ministros aprobara la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y tomando nota de la intención del Consejo de Ministros de adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

1. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen¹ y del debate celebrado durante el 24º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, así como de la declaración y las observaciones del Gobierno del Yemen sobre el informe y de su voluntad de colaborar con las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado;

2. *Valora positivamente* los esfuerzos realizados por el Gobierno del Yemen para aplicar las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/19, 19/29 y 21/22;

3. *Celebra* que la Oficina del Alto Comisionado haya establecido su presencia en el país, y toma nota de la cooperación activa del Gobierno con la Oficina y los pasos emprendidos para crear una institución nacional de derechos humanos independiente;

4. *Aguarda con interés* las medidas que adopte el Gobierno del Yemen, de conformidad con la resolución 19/29 del Consejo de Derechos Humanos, para aplicar el Decreto republicano N° 140 de 2012, por el que se establece un comité encargado de investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos en 2011 y que dispone que las investigaciones han de ser transparentes, independientes y conformes con las normas internacionales; e invita al Gobierno del Yemen a establecer un plazo para nombrar en breve a los miembros de dicho comité;

5. *Aguarda con interés además* que se apruebe en breve una ley de la justicia de transición y la reconciliación nacional que, por un lado, tenga en cuenta las recomendaciones de la Conferencia de Diálogo Nacional y, por el otro, respete las obligaciones y compromisos internacionales del Yemen y sea coherente con las mejores prácticas;

6. *Exhorta* a todas las partes a poner en libertad a las personas que hayan detenido arbitrariamente y a poner fin a la práctica de la detención ilícita de personas y recuerda el Decreto del Consejo de Ministros N° 180/2012, que ordena la puesta en libertad de todas las personas encarceladas por su participación en los acontecimientos de 2011;

7. *Celebra* las medidas del Gobierno del Yemen para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños, y aguarda con interés la aplicación sin más dilaciones de dichas medidas;

8. *Exige* a los grupos armados que pongan fin a la utilización y el reclutamiento de niños y desmovilicen a los que han sido reclutados y exhorta a todas las partes a cooperar con las Naciones Unidas y otros grupos competentes para reintegrarlos en sus comunidades, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes formuladas por el Secretario General en su informe sobre los niños y los conflictos armados²;

9. *Exhorta* al Gobierno del Yemen a investigar los casos de violencia contra periodistas, de conformidad con sus obligaciones internacionales de respeto a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación;

10. *Valora positivamente* la considerable representación de mujeres en la Conferencia de Diálogo Nacional y alienta al Gobierno del Yemen a que prosiga sus esfuerzos para garantizar la representación de las mujeres en todos los niveles del proceso político y su participación en la vida pública sin ser objeto de discriminación ni intimidación;

¹ A/HRC/24/34.

² A/67/845-S/2013/245.

11. *Alienta* al Gobierno del Yemen a seguir aplicando las recomendaciones aceptadas que figuran en los informes de la Alta Comisionada³, con el apoyo de su Oficina, y lo exhorta a poner en práctica las recomendaciones formuladas en el informe presentado por la Alta Comisionada al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones¹;

12. *Reitera* los compromisos y las obligaciones del Gobierno del Yemen de promover y proteger los derechos humanos;

13. *Aguarda con interés* que el Gobierno mantenga sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos;

14. *Pide* al Gobierno del Yemen que vele, en el marco del respeto escrupuloso a los derechos procesales, por el respeto de las garantías de un juicio imparcial, en particular en casos que impliquen la pena de muerte, y se asegure de que no se aplique la pena de muerte a menores, de conformidad con los compromisos contraídos por el Gobierno, en particular durante su examen periódico universal de 2009, y toma nota en este sentido de la creación del Comité Técnico Forense Especializado y de los esfuerzos acelerados del Gobierno por mejorar la inscripción de los nacimientos con la asistencia internacional;

15. *Alienta y apoya* los esfuerzos del Gobierno del Yemen por promover y proteger los derechos del niño y pide que se disponga cuanto antes la adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para eliminar los matrimonios en la infancia, los matrimonios precoces y los matrimonios forzados;

16. *Invita* a todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas, incluidos la Oficina del Alto Comisionado y los Estados Miembros, a prestar asistencia al proceso de transición en el Yemen, entre otras cosas apoyando la movilización de recursos para atender los problemas económicos y sociales que afronta el país, en coordinación con la comunidad internacional de donantes y de acuerdo con las prioridades establecidas por las autoridades yemeníes;

17. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste apoyo financiero al plan de respuesta humanitaria del Yemen de 2013;

18. *Solicita* a la Alta Comisionada que preste asistencia técnica al Gobierno del Yemen y colabore con él, según proceda, para determinar otros ámbitos de asistencia a fin de que el Yemen pueda cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos;

19. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que presente al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones un informe sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en el Yemen y sobre el seguimiento dado a la presente resolución y a las resoluciones del Consejo 18/19, 19/29 y 21/22.

³ A/HRC/18/21, A/HRC/19/51 y A/HRC/21/37.